

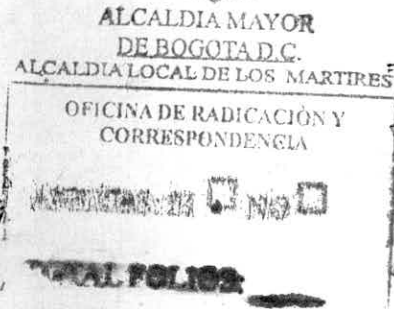


Bogotá, D.C.

(643)

Señora  
**ANÓNIMO**  
Fijar en cartelera  
Ciudad

se fija  
en cartelera  
27 JUL 2021



03 AGO 2021  
Se fija en cartelera  
27 JUL 2021

**ASUNTO:** Alcance Respuesta No. 20216430246711 del 22 de abril de 2021

**REFERENCIA:** 20216410012612 del 11 de marzo de 2021

Respetado(a) señor(a)

Dando alcance al radicado del asunto, por medio del cual este Despacho dió respuesta al radicado de la referencia, me permito informarle que se efectuaron visita de verificación por el Profesional de Apoyo Técnico, al establecimiento indicado en la petición, de la cual se generó el siguiente informe técnico No LC CASG321 del 2021, el cual indicó:

“(…)

- Concepto del uso del suelo: no aportó documento.
- Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio: no aportó documento.
- Comunicación de apertura del establecimiento al Comandante de estación o subestación de Policía: no aportó documento.
- Permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información (venta de equipos terminales móviles): N/A.
- Acta de Inspección Sanitaria por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá: no aportó documento.
- Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra incendios por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá:
- Comprobante de pago derechos de autor (Sayco & Acinpro): no aportó documento.

teniendo en cuenta que los locales comerciales fueron diseñados para el aprovechamiento económico, el uso se encuentra permitido. Sin embargo se presenta una infracción al no contar con los documentos de funcionamiento. Por lo anterior se sugiere la suspensión del mismo.

durante la inspección no se evidenció la extensión de la actividad comercial sobre el espacio público/zonas comunes.

(…)”

En ese orden de ideas, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad, con radicado No. 20216430012683 del 21 de julio de 2021, por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:

**“(…) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:**

(…)”



*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica**, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (Negrilla fuera de texto)*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Proyectó: Edmon Rumie Valencia – Abogado – Contratista Área Gestión Policiva Jurídica.

Revisó: Carlos Alberto Pedraza Ardila – Profesional Especializado - Grado 24

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430011503

Fecha: 06-07-2021

**\*20216430011503\***

**MEMORANDO**

(643)

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021

**PARA: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**  
Profesional Especializado Grado 24  
Alcaldía Local de Los Mártires

**DE: CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN**  
**Profesional de Apoyo Técnico**  
Área de Gestión Policiva Jurídica - Alcaldía Local de Los Mártires

**ASUNTO:** Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.


Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
CASG-321	20216430006023	Carrera 14 No. 1 - 05 Local 31	2021641001262	ESTABLECIMIENTO COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS - URBANISMO	
				CURADURÍA URBANA - CONTROL URBANO	
	<b>PROFESIONAL JURÍDICO:</b> Edmon Rumie Valencia				

Cordial saludo,

  
CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN  
Profesional de Apoyo Técnico

Anexo: 1 folio

Elaboró: Carlos A. Serrano G. 



DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	04 de junio de 2021	Nº COMISIÓN	20216430006023
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Verificación de funcionamiento de establecimiento de comercio	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	Radicado inicial: 20216410012612
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Angel Sánchez	Nº IDENTIFICACIÓN	CC: 21338108
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Carrera 14 No. 1 - 05 Local 31	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	*Come a 1000* Lc 31	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	11,78 m <sup>2</sup>
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Angel Sánchez	Nº IDENTIFICACIÓN	CC: 21338108
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	Venta de comidas rápidas		

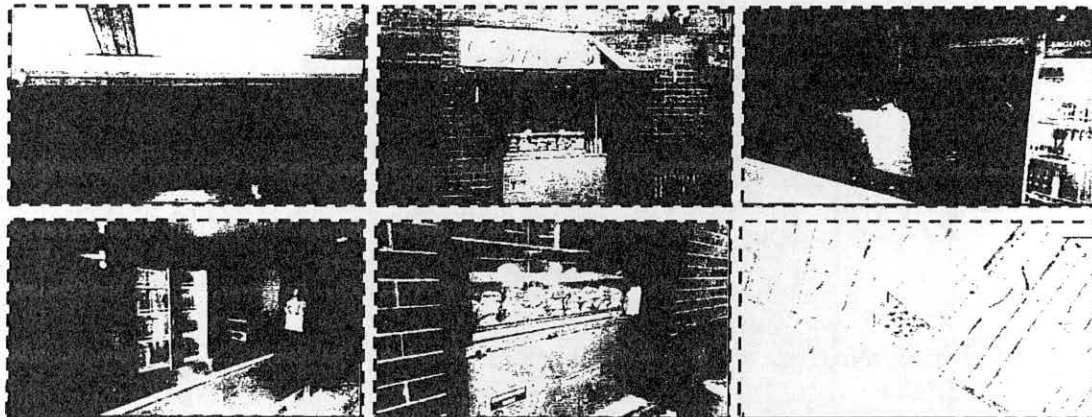
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Nº UPZ ( _____ )	37	Nº DECRETO UPZ ( _____ )	Decreto Distrital 169 de 2013 / Decreto CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO		NOMBRE UPZ	La Sabana	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
		SECTOR NORMATIVO	3	SUB-SECTOR	V

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	<input checked="" type="checkbox"/>	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	<input checked="" type="checkbox"/>	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N.A
-----------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	-----

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Atendiendo la Orden de Trabajo generada a partir del Radicado 20216410012612 y que fue entregada mediante el Memorando 20216430006023 al Profesional de Apoyo Técnico del Área de Gestión Policial, en la cual se solicitó una visita al predio localizado en la dirección Carrera 14 No. 1 - 05 Local 31 a fin de: verificar la actividad económica y requisitos de funcionamiento de acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía. Por lo tanto se realizó la visita de inspección ocular y se tiene la siguiente información.

El predio objeto de la visita corresponde con un establecimiento comercial localizado en el primer piso del Conjunto Residencial Diana Carolina en el cual se desarrolla la actividad de venta de comidas rápidas con la denominación "Come a 1000".

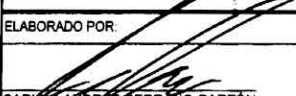
La visita fue atendida por el administrador y propietario del establecimiento, Sr. Angel Sánchez identificado con CC: 21338108, quien manifestó que el predio presta sus servicios desde hace un (1) años en el horario de atención al público de lunes a domingo de 10:00 am a 8:00 pm

Durante la visita técnica se revisaron los requisitos para cumplir con la actividad económica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 - Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Concepto del uso del suelo: no aportó documento.
- Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio: no aportó documento.
- Comunicación de apertura del establecimiento al Comandante de estación o subestación de Policía: no aportó documento.
- Permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información (venta de equipos terminales móviles): N/A.
- Acta de Inspección Sanitaria por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá: no aportó documento.
- Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra incendios por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá:
- Comprobante de pago derechos de autor (Sayco & Acinpro): no aportó documento.

Teniendo en cuenta que los locales comerciales fueron diseñados para el aprovechamiento económico, el uso se encuentra permitido. Sin embargo se presenta una infracción al no contar con los documentos de funcionamiento. Por lo anterior se sugiere la suspensión del mismo.

Durante la inspección no se evidenció la extensión de la actividad comercial sobre el espacio público/zonas comunes.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:
 CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN ARQUITECTO	CARLOS ALBERTO PEDRAZA COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA

NOTA 1.	SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
NOTA 2.	EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Situpot, Plancha UPZ y Plano urbanístico etc.)
NOTA 3.	EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: - DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ. SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO, TIPO DE COMERCIO URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC.) - ACTIVIDADES REALIZA
NOTA 4.	EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216430246711  
Fecha: 22-04-2021



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(643)

Señor(a)

**ANÓNIMO**

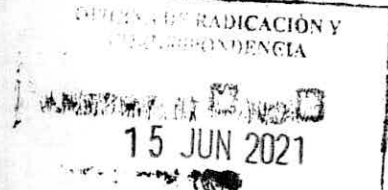
Fijar en cartelera

Ciudad



Se publica  
en cartelera  
he

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES.



**ASUNTO:** Radicado No.20216410012612 del 11 de marzo de 2021

Respetado(a) señor(a)

En atención al radicado del asunto, por medio del cual informa “(...) *Violación horario expendio licor y invasión espacio Público 1° en los locales del Conjunto Residencial y comercial Diana Carolina ubicado en Ave. Carrera 14 # 1 -05(...)*”, me permito informarle que este Despacho mediante Ordenes de Trabajo Nos. 20216430004023, 20216430005303, 20216430006013, 20216430006023 y 20216430006003 del 17 de marzo, 13 y 22 de abril de 2021, respectivamente fue comisionó el Profesional de Apoyo Técnico para realizar visitas técnicas, con el fin de determinar la actividad comercial que desarrolla, del mismo modo informar si la actividad desarrollada se encuentra permitida de acuerdo a las normas de uso de suelo, ubicación y destinación y ocupación del Espacio Público, en los establecimientos ubicados en las siguientes direcciones.:

Carrera 14 No. 1 – 05.local 40

Carrera 14 No. 1 – 05, local 24.

Avenida Caracas No. 1 - 05, (YOUTUBE BAR).

Avenida Carrera 14 No. 1 – 05 local 26.

Avenida Carrera 14 No. 1 – 05 local 31.

Lo anterior con el fin de determinar la actividad comercial que desarrolla, si la actividad desarrollada se encuentra permitida de acuerdo a las normas de uso de suelo, ubicación y destinación.

Por consiguiente, una vez se informe a este Despacho de los hallazgos técnicos de la referida visita, se le comunicara y se adelantarán las gestiones a que haya lugar.

Así mismo, se dio traslado de su solicitud mediante radicado No. 20216430243951 del 22 de abril de 2021, a la Comandante Estación XIV de Policía de Los Mártires, por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 209 de la Ley 1801 de 2016, el cual señala:

*“(...) Atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata de la policía nacional*

Alcaldía Local los Mártires  
Avenida Calle 19 No. 28-80  
Piso 7  
Centro Comercial Calima  
Código Postal: 111411  
Tel. 3759531 - 3511577

GDI - GPD – F090  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216430246711  
Fecha: 22-04-2021



Página 2 de 2

*Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:*

1. *Los comportamientos contrarios a la convivencia. (...)*”

Cordialmente,

**TATIANA PINEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexos: Radicado No. 20216430004023 del 17 de marzo de 2021 en un (1) folio  
Radicado No. 20216430006003 del 22 de abril del 2021 en un (1) folio  
Radicado No. 20216430006023 del 22 de abril del 2021 en un (1) folio  
Radicado No. 20216430006013 del 22 de abril del 2021 en un (1) folio  
Radicado No. 20216430005303 del 13 de abril del 2021 en un (1) folio  
Radicado No. 20216430243951 del 22 de abril de 2021 en un (1) folio

Proyectó: Edmon Rumie – Área de Gestión Políciva Jurídica  
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno - Asesora Jurídica - Despat  
Revisó: Carlos Alberto Pedraza - Profesional Especializado Grado 24

